



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Radicación: 2024110167-029-000

Fecha: 2025-06-09 14:52

Superfinanciera Sec.día298752

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::575-575-AUTO ORDENA VINCULAR

Remitente: 80020-80020-GRUPO DE FUNCIONES

JURISDICCIONALES DOS

Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA
FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024110167-029-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 575 575-AUTO ORDENA VINCULAR
Expediente : 2024-16634
Demandante : LUZ ANGELA BRAVO RUGE

Demandados : BBVA COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto en audiencia anterior (derivado 027) se procederá a conformar el litisconsorte por pasiva, vinculando a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

(...) Así las cosas, no observando causal alguna de nulidad que impida continuar con el proceso, ni existiendo manifestación de las partes por resolver, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR fallida la etapa conciliación en el proceso de la referencia instaurado por **LUZ ANGELA BRAVO RUGE** en contra de **BBVA COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: PRORROGAR la competencia de la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales en el presente asunto, por el término de seis (6) meses adicionales, contabilizados desde la fecha de vencimiento, atendiendo en todo caso las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: INTEGRAR el litisconsorcio por pasiva con BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., entidad vigilada por esta Superintendencia.

CUARTO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso.



QUINTO: SUSPENDER los términos del presente proceso hasta que se surta la vinculación de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: CORRER traslado de la demanda a la vinculada, los anexos y la contestación por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que se pronuncie.

SÉPTIMO: REQUERIR a la vinculada para que alleguen con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Código General del Proceso.

OCTAVO: INGRESAR el RADICADO 2024110167 al despacho para continuar con el trámite pertinente cumplido el término para la vinculación de BBVA SEGUROS DE VIDA S.A..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DALIA INES LOPEZ FARFAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Copia a:

Elaboró:

DALIA INES LOPEZ FARFAN

Revisó y aprobó:

DALIA INES LOPEZ FARFAN

La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia. Art. 295 CGP,

Para consultar las notificaciones por estado puede dirigirse a la siguiente dirección web.

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/11135/notificacionesfunciones-jurisdiccionales-notificaciones-por-estado-11135/>